
ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA

BDE-007-CUMP-PROC.03

**Aprobado el 15 de junio de 2010
Enmendado el 19 de julio de 2011**



TABLA DE CONTENIDO

I. PROPÓSITO	1
II. PROCEDIMIENTO.....	1
III. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL NEGOCIO	8
IV. PROCESO PARA REGISTRAR LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO EN EL SISTEMA PREMIER II	8
V. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA	9
VI. FORMULARIO DE INFORME DE VISITAS Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO	12
VII. ENMIENDAS.....	14
VIII. DEROGACIÓN.....	14
IX. RECOMENDACIÓN	14
X. APROBACIÓN.....	15



PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03

FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2011

FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011

I. PROPÓSITO

Preparar un análisis basado en riesgo para determinar el seguimiento o las visitas requeridas a los clientes. El análisis basado en riesgo es una herramienta que utiliza el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Banco) para determinar el riesgo del negocio de incumplir con las regulaciones relacionadas con el lavado de dinero y terrorismo, tomando en consideración el tipo de negocio, la información provista por el cliente y la verificación de información mediante documentos y visitas al negocio.

II. PROCEDIMIENTO

Uno de los requisitos de la *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (Política de Cumplimiento)* es determinar las áreas que poseen un alto riesgo de ser utilizadas para realizar actividades ilegales. Aunque el lavado de dinero, a través de instituciones financieras puede surgir de diferentes fuentes, ciertos productos y servicios o tipos de entidades son más vulnerables de ser utilizadas para propósitos de lavado de dinero que otras.

Las siguientes instrucciones sirven para completar el Análisis de Riesgo para clasificar las actividades de préstamos y de inversión de capital de riesgo como de **Bajo Riesgo** (1) o **Alto Riesgo** (2):

A. Visita al Negocio¹

Quando se visitan las facilidades del negocio, se debe observar lo siguiente:

1. Permisos gubernamentales y patentes

De acuerdo a los procesos de Conocer a Su Cliente (*KYC*, por sus siglas en inglés) o Debida Diligencia sobre el Cliente (*DDC*), el Oficial de Crédito² que realiza la visita

¹ En el caso de préstamos para seguros agrícolas, el Banco puede utilizar la información provista por la Corporación de Seguros Agrícolas (*CSA*) para completar los criterios relacionados con la visita al cliente. (Reférase al *Procedimiento de Visitas* BDE-007-CUMP-Proc.03.) Si la información provista por la *CSA* no es suficiente para clasificar algún criterio, el mismo deberá clasificarse como Alto Riesgo. El Oficial de Crédito o su supervisor podrá tomar la decisión de visitar al cliente, de considerarlo necesario.

² El Oficial de Crédito se refiere al personal de las Áreas de Crédito, Desarrollo de Negocios y Riesgo y Cumplimiento que tengan a su cargo la evaluación o administración de préstamos. También incluye al personal de la subsidiaria del Banco, *Economic Development Bank Capital Investment (EDBCI)*.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

debe observar y preguntar si el negocio tiene los permisos, licencias, autorizaciones y patentes requeridas para operar, por ejemplo: patente municipal, certificado de registro de comerciante, licencia para vender cigarrillos, alcohol, prendas, lotería electrónica, licencia sanitaria, certificado de necesidad y conveniencia, etcétera. De no encontrarse los mismos en un lugar visible, el Oficial de Crédito que realiza la visita debe solicitar que le sean mostrados los mismos. **Si el negocio carece de la documentación requerida o no la tiene disponible para mostrarla al Oficial de Crédito que realiza la visita, esto es indicativo de una actividad con clasificación de Alto Riesgo.**

2. Identificación del Negocio

De acuerdo a la *Política de Identificación del Cliente* y los procesos de *KYC* o *DDC*, se debe observar si el negocio está localizado en la dirección física incluida en el expediente del Banco. También se debe observar si el negocio está identificado apropiadamente con un rótulo u otro tipo de propaganda que indique los bienes o servicios que ofrece, tales como, tarjetas de presentación con el número de teléfono u otras formas de promover o identificar el negocio. **La ausencia de mecanismos de identificación o anuncio, es indicativa de una clasificación de Alto Riesgo.**

3. Inventario o Servicios Provistos

El Oficial de Crédito que realiza la visita debe evaluar si el inventario o las facilidades para proveer los servicios que ofrece el negocio son compatibles con la naturaleza del mismo. **Si el negocio no ha comenzado a operar aún o no cuenta con el inventario o el equipo adecuado para manufacturar o proveer los productos o servicios, según sea el caso, la clasificación en este criterio es de Alto Riesgo.**

- En negocios de manufactura, se debe observar si la maquinaria está funcionando y si se manufacturan los productos informados en el plan de negocios. Además, se debe evaluar si el inventario (cantidad, obsolescencia) es compatible con las ventas del negocio.
- En negocios comerciales, se debe observar si el inventario es cónsono con el tipo de negocio, cantidades y su obsolescencia.
- En negocios agrícolas, se debe observar si se está cumpliendo con el plan de finca.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

- En negocios de servicios, se debe observar si cuentan con los materiales, equipo y facilidades adecuadas para proveer los servicios.

Si existe incongruencia en estas áreas, es indicativo de una clasificación de Alto Riesgo.

4. Clientela/Empleados

El Oficial de Crédito que realiza la visita debe observar si la cantidad de clientes presentes, o los que compran los productos o servicios ofrecidos son compatibles con las actividades del negocio o con las ventas indicadas en los estados financieros. También se debe observar si la cantidad de empleados está de acuerdo con las actividades del negocio. **Incompatibilidades en estas áreas son indicativas de una clasificación de Alto Riesgo.**

5. Localización

El Oficial de Crédito que realiza la visita debe observar si la localización del negocio es afín con la actividad que realiza o si está ubicado en un lugar con alta incidencia de trasiego o consumo de drogas. **Incompatibilidad entre el tipo de negocio y su localización son indicativos de una clasificación de Alto Riesgo.**

Bajo el criterio de Localización **también** se toma en consideración los municipios de alta incidencia de delitos Tipo 1 en Puerto Rico. Los siguientes delitos son los clasificados por la Policía de Puerto Rico como delitos Tipo 1: asesinatos, homicidios, violaciones por la fuerza, agresiones agravadas, robos, escalamientos, apropiaciones ilegales y hurtos de autos. De acuerdo a los datos estadísticos de la Policía de Puerto Rico, en el 2010 en Puerto Rico ocurrieron 62,238 delitos Tipo 1. Los municipios con mayor cantidad de delitos Tipo 1 o con mayor porcentaje de delitos por habitante son los siguientes:



PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03

FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010

FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011

Tabla I – Municipios con mayor incidencia de delitos Tipo 1 o con mayor porcentaje de delitos Tipo 1 por habitante en el 2010³

Municipio	Población 2010⁴	Delitos Tipo 1⁵	Delitos/Población (%)
Vieques	9,417	344	3.65
Culebra	2,036	67	3.29
Bayamón	227,457	7,260	3.19
Mayagüez	97,140	2,511	2.58
Salinas	33,126	795	2.40
Cayey	48,580	1,142	2.35
San Juan	427,789	9,929	2.32
Humacao	63,284	1,357	2.14
Utuado	35,938	737	2.05
Ponce	184,743	3,412	1.85
Guaynabo	103,537	1,911	1.85
Carolina	194,091	3,252	1.68
Caguas	145,893	2,361	1.62
Toa Baja	98,939	1,497	1.51
Arecibo	104,955	1,344	1.28
Puerto Rico	4,022,446	62,238	1.55

Los negocios localizados en los municipios incluidos en la Tabla anterior deberán ser clasificados como Alto Riesgo en el criterio de Localización.

 B. Riesgo del Negocio

El tipo de negocio es otro criterio tomado en consideración para determinar el nivel de riesgo. La experiencia con el cliente y la cantidad de efectivo que se maneja es un indicador del nivel de riesgo.

 1. Cliente

Los préstamos o inversión de capital de riesgo de **clientes nuevos** deben tener una clasificación de **Alto Riesgo**, ya que el Banco no cuenta con un perfil de las actividades del cliente.

³ Para propósitos de análisis, se consideraron los municipios con más de 1,000 delitos Tipo 1 en el 2010 o con un porcentaje de delitos Tipo 1 por habitante mayor de 2%.

⁴ Fuente: Junta de Planificación, Programa de Planificación Económica y Social, Oficina del Censo, Tabla de Proyección de Población Total por Municipio.

⁵ Fuente: Policía de Puerto Rico, Tabla de Delitos Tipo 1 Informados en Puerto Rico por Municipios, 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

2. Tipos de Negocios con clasificación de Alto Riesgo

- Desarrolladores/Contratistas de construcción
- Negocios de importaciones y exportaciones
- Tiendas de venta de productos de cuero
- Manufactureros de piezas
- Agencias de viajes
- Negocios de subastas
- Servicios profesionales (abogados, contadores, corredores de inversiones, médicos, ingenieros)
- Negocios cuyas ventas son mayormente en efectivo (restaurantes, cafeterías, tiendas al detal, supermercados y estacionamientos)
- Operadores de guaguas, taxis, barcos y aviones
- Negocios de ventas de automóviles, botes y aviones (nuevos y usados)
- Joyerías
- Casas de cambio
- Telemercadeo

3. Transacciones

Si el Oficial a cargo del préstamo detecta que los pagos al préstamo se realizan frecuentemente en efectivo, cheques de viajero, giros o cheques con varios endosos y que esta forma **de pago no es compatible con las actividades del negocio**, esto podría ser indicativo de una clasificación de **Alto Riesgo**. **Si el préstamo es nuevo y contamos con poca o ninguna experiencia de pago, el criterio se clasifica como Alto Riesgo.**

En el caso de inversiones de capital de riesgo, el contrato de la inversión establece el mecanismo para la compra de la inversión. **Si el negocio maneja altas cantidades de dinero en efectivo, si del análisis y revisiones de información financiera del negocio se detecta que no puede cumplir con los términos acordados en el contrato de inversión de capital de riesgo o si se identifica algún cambio significativo, no usual para el tipo de negocio, se clasifica este criterio como Alto Riesgo.**



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03

FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010

FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011

C. Productos de Financiamiento

El Banco se dedica principalmente a conceder préstamos comerciales o inversiones de capital de riesgo a pequeños y medianos empresarios puertorriqueños. El Banco cuenta con diferentes productos de financiamiento, los cuales conllevan diferentes niveles de riesgo.

- El producto de **préstamo comercial directo** es un producto de **Bajo Riesgo**, ya que el proceso de evaluación y administración de los préstamos es directamente con el cliente. Además, estos préstamos son otorgados para unos propósitos definidos, se visita el negocio, se obtiene información de identificación del cliente e información financiera del negocio. Los desembolsos de los préstamos directos son supervisados.

Los desembolsos se hacen mayormente en cheque, a nombre del cliente y del suplidor o a nombre del suplidor solamente, al proveer una factura, evidenciando la compra de materiales, equipos o servicios. En los casos en que el cheque se hace sólo a nombre del suplidor, el cliente lo debe autorizar en la factura. También se preparan cheques a nombre del cliente cuando presenta evidencia de pago del producto o servicio.

Los factores de mayor riesgo de los préstamos comerciales son asociados con los pagos a través de transferencias electrónicas, sin embargo los procesos de revisión de la legitimidad de estas transacciones minimizan estos riesgos. Las transferencias electrónicas que realiza el Banco hacia un suplidor del cliente, se tramitan a través de bancos privados que cuentan con programas de cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria (*BSA*, por sus siglas en inglés), *USA Patriot Act* y la Oficina de Control de Activos Foráneos (*OFAC*, por sus siglas en inglés). Tanto el Banco, como el banco privado que realiza la transferencia electrónica revisan el nombre del suplidor al que se le realiza el pago, con la Lista de Nacionales de Designación Especial (*SDN*, por sus siglas en inglés) de *OFAC*. El Banco mantiene evidencia de las revisiones con la Lista *SDN* de *OFAC* en el expediente del cliente.

Con el propósito de ser conservador en el análisis de riesgo, los préstamos directos, cuyo propósito principal sea para ser utilizado como línea de crédito, se clasificarán como Alto Riesgo.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

- Los préstamos otorgados bajo los productos de **participación** y **garantía** deben ser clasificados de **Bajo Riesgo**, debido a que son evaluados por dos instituciones financieras: el Banco y el banco privado o cooperativa con el cual el Banco participa o garantiza. Los bancos privados y las cooperativas con las cuales el Banco mantiene préstamos comerciales en participación y garantías están regulados por agencias federales y estatales y se les requiere mantener un *Programa de Cumplimiento con BSA, USA Patriot Act y OFAC*. En los casos de participaciones y garantías, el banco privado o la cooperativa es quien maneja la cuenta del cliente. La relación directa del Banco es con el banco privado o la cooperativa a quien le compra la participación del préstamo o le otorga la garantía del préstamo.
- El Banco aprueba **tarjetas de crédito** para ser utilizadas como líneas de crédito para el negocio. Aunque las tarjetas son administradas por un banco privado, deben ser clasificadas de **Alto Riesgo**, ya que el Banco no tiene control sobre el uso de la misma. El Banco mitiga el riesgo de las tarjetas de crédito, mediante el proceso de evaluación y administración del préstamo. El Banco revisa, mensualmente, al azar, las compras realizadas en el 5% de las tarjetas emitidas para cotejar que las mismas están siendo utilizadas para los propósitos para los cuales fueron aprobadas. Si se identifica que el cliente está utilizando la tarjeta para otros propósitos, diferentes al negocio, la misma puede ser cancelada.
- Otro de los productos del Banco es la Inversión de Capital de Riesgo. Bajo este producto, el Banco compra acciones de corporaciones. El Banco o su subsidiaria, el "*Economic Development Bank Capital Investment*" (*EDBCI*), como inversionista, debe tener por lo menos un Director Designado u Observador en la Junta de cada empresa o Fondo donde invierta. Esta persona asiste a las reuniones de Junta, por lo que se mantiene informado de las operaciones y estados financieros del negocio. Esto le permite, de ser necesario, solicitar información para aclarar dudas y cumplir con el *Programa de Cumplimiento*. Por tales razones, las inversiones otorgadas bajo el producto de Inversión de Capital de Riesgo, en cuanto a la posibilidad de lavado de dinero o cumplimiento, deben ser clasificadas como **Bajo Riesgo**.
- Bajo todos los productos de financiamiento se revisan los nombres de los deudores, garantizadores, accionistas y corporaciones con la Lista *SDN* de *OFAC*. Evidencia de las revisiones se incluyen en el expediente. Para mayor información de las revisiones con la Lista *SDN* de *OFAC*, refiérase al *Procedimiento de Cumplimiento con OFAC*.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

III. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL NEGOCIO

Cada uno de los criterios presentados tienen dos niveles de riesgo, Alto y Bajo. Se le otorga uno (1) o dos (2) puntos a cada criterio para indicar el nivel de riesgo: Uno (1) para los criterios de Bajo Riesgo y Dos (2) para los de Alto Riesgo. El total de puntos indicará el Nivel de Riesgo del negocio. La escala de riesgo es la siguiente:

9-11 **Bajo Riesgo** – Estos clientes deben ser visitados cuando el Oficial a cargo lo determine, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Área de Crédito y en el Área de Riesgo y Cumplimiento.

12-14 **Mediano Riesgo** – Estos clientes deben ser visitados al menos una (1) vez al año.

15-18 **Alto Riesgo** – Estos clientes deben ser visitados dos (2) veces al año. De entenderlo necesario, el Oficial a cargo del caso puede reunirse con el Oficial de Cumplimiento del Banco para discutir el mismo y determinar si ambos asisten a la visita. En las visitas a los negocios clasificados como Alto Riesgo se deben realizar entrevistas con la gerencia del negocio.

El *Informe de Visita y Clasificación de Riesgo* debe ser preparado dentro de un término que no debe exceder de cinco (5) días luego de realizada la visita, o si existe algún cambio en los criterios antes mencionados. Dichos Formularios deben ser incluidos en el expediente de crédito del caso. La nueva clasificación de riesgo debe ser actualizada en el sistema financiero *Premier II*.

IV. PROCESO PARA REGISTRAR LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO EN EL SISTEMA PREMIER II

Una vez el Oficial de Crédito realiza la visita y clasificación de riesgo del negocio se realiza lo siguiente:

1. Completa el Informe de Visita y Clasificación de Riesgo dentro de un término que no debe exceder de cinco (5) días luego de realizada la visita y lo entrega al Gerente de Crédito, Gerente del Centro de Banca Empresarial o Gerente de Préstamos Especiales, según sea el caso.
2. El Gerente entrega el Formulario a la persona de su División que designe para entrar la fecha de la visita y la clasificación de riesgo en el Sistema Premier II. El registro de dicha información en el Sistema se realiza de la siguiente manera:



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

- a. En "Change" se selecciona "Portfolio".
- b. Se escribe el número del portfolio en el espacio "Portfolio Number".
- c. Nuevamente, bajo "Portfolio", se selecciona la opción "Codes".
- d. Bajo "Codes" se escribe en el espacio designado "Portfolio Type Code" el Total de Puntos calculados en la sección de Clasificación de Riesgo del Informe de Visitas y Clasificación de Riesgo.
- e. Luego se selecciona la opción "Flex Data", donde se actualizan los siguientes campos:
 - "Fecha Visita Anterior"
 - "Puntuación Anterior Riesgo"
 - "Fecha Última Visita"
 - "Última Puntuación Riesgo"
- f. No se debe escribir ninguna fecha en el campo designado como "EXPIRATION DATE".
- g. Se actualiza la información anterior tocando el botón de "U".

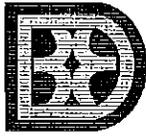
3. La persona designada para entrar la fecha de las Visitas y Clasificación de Riesgo en el Sistema Premier II devuelve el Informe al Oficial que lo preparó o al Archivo Central para que archiven el mismo en el expediente del préstamo.

V. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA

- A. Como parte de la debida diligencia, el Oficial de Crédito o de Capital de Riesgo debe realizar lo siguiente:

1. Cotejar que se haya obtenido toda la información de identificación del cliente y actualizar la información de identificación del negocio, garantizadores y gerencia. De no contar con toda la información necesaria, según establecido en la *Política de Identificación del Cliente*, se debe otorgar al cliente un período de tiempo razonable, que no debe exceder de los treinta (30) días desde la solicitud, para que entregue la misma. Se debe evaluar la disponibilidad de la información y la cooperación del cliente para proveerla.

- a. El préstamo o inversión de capital de riesgo no puede ser otorgado si no se puede verificar razonablemente la verdadera identidad del cliente.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

b. Si como parte del proceso de revisión del préstamo o inversión de capital de riesgo surgiera alguna duda sobre la verdadera identidad del cliente, y en el periodo de tiempo otorgado al cliente, éste no entrega la información de identificación solicitada, se declarará el préstamo o la inversión de capital de riesgo vencida. El Oficial de Cumplimiento evaluará la necesidad de recomendar al Comité Antilavado de Dinero la preparación y radicación de un Informe de Actividad Sospechosa (*SAR*, por sus siglas en inglés).

2. En los casos clasificados como Alto Riesgo, es necesario ser más riguroso con la revisión de los desembolsos, y cotejar que los mismos sean adecuados para el tipo de negocio. Se deben cotejar con la Lista *SDN* de *OFAC*, los nombres de los dueños del negocio, accionistas, garantizadores y suplidores a los que se les realice desembolsos con los fondos del préstamo o inversión de capital de riesgo. Se deben cotejar nuevamente durante las revisiones del préstamo. De existir concordancia en los nombres revisados con la Lista *SDN*, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento y seguir el *Procedimiento de Cumplimiento con OFAC*.
3. En los casos donde existan frecuentes pagos al préstamo realizados en efectivo, junto con otros instrumentos monetarios, y que esta forma de pago no es compatible con las actividades del negocio, se debe evaluar el historial de pagos del cliente. De entenderse que pudiera existir la posibilidad de lavado de dinero o actividad sospechosa, el Oficial de Crédito debe discutir la situación, de inmediato, con su supervisor, con el Oficial de Cumplimiento y con el Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento del Banco, para así evaluar la necesidad de recomendar al Comité Antilavado de Dinero la preparación y radicación de un *SAR* o de realizar cualquier referido que pudiere ser necesario a las entidades federales y estatales con jurisdicción en la materia.
4. Se debe evaluar los estados financieros solicitados al cliente como parte del proceso de revisión, según estipulado en el contrato de préstamo y de inversiones de capital de riesgo. Se debe cotejar y evaluar si existen fluctuaciones significativas, sin aparente explicación a las mismas, para determinar la posibilidad de actividades sospechosas. De ser este el caso, se debe de informar, de inmediato, al Oficial de Cumplimiento para evaluar la necesidad de recomendar al Comité Antilavado de Dinero la preparación y radicación de un *SAR*.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

Gobierno de Puerto Rico

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

5. Durante las visitas al negocio y entrevistas con la gerencia, se debe evaluar si existen cambios en el comportamiento que no sean prácticas usuales para el tipo de negocio. En el caso de inversión de capital de riesgo, el Oficial del Banco que pertenece a la Junta de Directores de la corporación, debe discutir en las reuniones de Junta cualquier cambio inusual que identifique en las operaciones o en los estados financieros. De existir algún comportamiento inusual para el tipo de negocio, el Oficial a cargo del caso debe informar, de inmediato, al Oficial de Cumplimiento y al Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento del Banco, para que éstos evalúen la necesidad de recomendar al Comité Antilavado de Dinero la preparación y radicación de un *SAR* o de informar a la Junta de Directores de *EBDCI*, la situación detectada.

B. Como parte de la debida diligencia, en el caso de certificados de depósito de corporaciones privadas, el Oficial de Inversiones debe cotejar que se haya obtenido toda la información de identificación del cliente y actualizar la información de identificación del negocio, garantizadores y gerencia cada vez que se vaya a renovar algún certificado de depósito. De no contar con toda la información necesaria, según establecido en la *Política de Identificación del Cliente*, se debe otorgar al cliente un periodo de tiempo razonable, el cual no deberá exceder de treinta (30) días, para que entregue la misma.

1. El certificado de depósito no puede ser otorgado si no se puede verificar razonablemente la verdadera identidad del cliente.

2. Si en el periodo de tiempo otorgado al cliente, éste no entrega la información de identificación solicitada, y no presenta una justificación razonable, se declarará el certificado de depósito vencido. El Oficial de Inversiones notificará la situación al Oficial de Cumplimiento y al Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento para que evalúe la necesidad de recomendar al Comité Antilavado de Dinero la preparación y radicación de un *SAR*.

3. Todas las personas naturales y jurídicas relacionadas con el certificado de depósito deben ser revisadas con la Lista *SDN* de *OFAC*.

4. Toda la información de identificación y revisión con la Lista *SDN* de *OFAC* debe ser incluida en el expediente del certificado de depósito.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

C. Como parte de la debida diligencia, en el caso de venta de propiedades del Banco, el Oficial del Departamento de Administración de Propiedades a cargo de la venta debe cotejar que se haya obtenido toda la información de identificación del comprador.

1. La venta de propiedades del Banco no puede ser realizada si no se puede verificar razonablemente la verdadera identidad del comprador.
2. Para minimizar el riesgo de lavado de dinero, las ventas de propiedades del Banco se realizan con cheque de gerente o giro postal. No se permiten pagos en efectivo.
3. Se solicita identificación de los individuos a los que se le realiza la venta.
4. En los casos de propiedad inmueble a ser vendida a corporaciones, se solicita el certificado de incorporación e identificación de la persona autorizada a firmar.
5. En los casos de propiedad inmueble a ser vendida a individuos se requiere la firma e identificación de los compradores.
6. Todas las personas naturales y jurídicas relacionadas con la compra de propiedades del Banco son revisadas con la Lista *SDN* de *OFAC*.
7. Toda información de identificación y de revisión con la Lista de *OFAC* debe ser incluida en el expediente de venta.



VI. FORMULARIO DE INFORME DE VISITAS Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO



El Formulario de *Informe de Visitas y Clasificación de Riesgo* incluye una sección de Análisis de Riesgo a base de los criterios identificados para evaluar el riesgo del negocio. El Formulario provee el espacio para clasificar cada uno de los criterios en Alto o Bajo Riesgo, incluir el Total de Puntos y la Clasificación.



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

Clasificación de Análisis de Riesgo

	Bajo Riesgo (1)	Alto Riesgo (2)
1. Patente, licencia o permiso visible (ver legalidad)		
2. Identificación del negocio Dirección según expediente Rótulo con el nombre del negocio Tarjetas de presentación con teléfono		
3. Inventario o Servicios Inventario compatible con las actividades y ventas del negocio Facilidades y equipo compatible con los servicios del negocio		
4. Clientela/Empleados Observar si durante la visita hay clientes presentes Solicitar lista de clientes principales (si aplica) Verificar si el núm. de empleados concuerda con los presentes en la visita		
5. Localización <ul style="list-style-type: none"> • Si la localización no es afín con el tipo de negocio es de Alto Riesgo • Ver lista de municipios con clasificación de Alto Riesgo 		
6. Cliente nuevo o existente (si es nuevo es de Alto Riesgo)		
7. Tipo de negocio (Ver lista de los que se catalogan como de Alto Riesgo)		
8. Transacciones (pagos en efectivo versus cheques)		
9. Productos de Financiamiento e Inversión de Capital de Riesgo <ul style="list-style-type: none"> • Línea de Crédito (Alto Riesgo) • Tarjeta de Crédito (Alto Riesgo) • Participación (Bajo Riesgo) • Garantía (Bajo Riesgo) • Directo (Bajo Riesgo) • Inversión de Capital de Riesgo (Bajo Riesgo) 		
Total De Puntos: _____	_____	_____
CLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Bajo Riesgo (9-11) <input type="checkbox"/> Mediano Riesgo (12-14) <input type="checkbox"/> Alto Riesgo (15-18)	

Handwritten initials/signature

Comentarios



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

VII. ENMIENDAS

El *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia*, podrá ser enmendado cuando sea necesario para mejorar el proceso de reglamentación del Banco o para conformarlo con las enmiendas a la Ley de Secretividad Bancaria, USA Patriot Act y a la promulgación de nuevas leyes relacionadas con la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

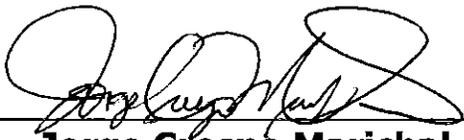
Toda enmienda al *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia* deberá ser recomendada por el Presidente y aprobada por la Junta de Directores del Banco, ya que el mismo forma parte del *Programa de Cumplimiento* del Banco.

VIII. DEROGACIÓN

El presente documento deroga el *Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia*, BDE-002-RC-P.02, aprobado el 21 de septiembre de 2006.

IX. RECOMENDACIÓN

El *PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA*, BDE-007-CUMP-Proc.03, ha sido recomendado por el Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Cumplimiento y la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.



Jorge Crespo Marichal
VPE de Riesgo y Cumplimiento
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico



Ivonne Otero Guzmán
Presidenta
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico



**BANCO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÁREA DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE
RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA**

**PROCEDIMIENTO NÚM.:
BDE-007-CUMP-Proc.03**

**FECHA DE APROBACIÓN:
15 de junio de 2010**

**FECHA DE ENMIENDA:
19 de julio de 2011**

X. APROBACIÓN

El *PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA*, BDE-007-CUMP-Proc.03, ha sido aprobado por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, el 15 de junio de 2010 y enmendado el 19 de julio de 2011. Comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ana A. Quintero

Secretaria

Junta de Directores

Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Juan Carlos Batlle

Presidente

Junta de Directores

Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico